



## Asamblea General

Distr. general  
24 de febrero de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones  
Tema 112 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/503)]

#### **58/151. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina<sup>1</sup>, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones<sup>2</sup> y las conclusiones y decisiones que figuran en él,

*Recordando* sus resoluciones anuales anteriores sobre las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados aprobadas desde su establecimiento por la Asamblea General,

*Expresando su reconocimiento* por la capacidad directiva puesta de manifiesto por el Alto Comisionado, encomiando al personal de la Oficina del Alto Comisionado y a los asociados en la ejecución de sus programas por la competencia, el valor y la dedicación con que cumplen su cometido, y subrayando su firme condena de todas las formas de violencia a las que el personal humanitario, el personal de las Naciones Unidas y el personal asociado están cada vez más expuestos,

1. *Aprueba* el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones<sup>2</sup>;

2. *Acoge con satisfacción* la importante labor desempeñada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y su Comité Ejecutivo a lo largo del año, y señala a este respecto las conclusiones adoptadas acerca de la protección internacional, el regreso de las personas que se considere que no necesitan protección internacional, las salvaguardias de protección de las medidas de intercepción y la protección ante los abusos y la explotación sexuales<sup>3</sup>, cuyo objetivo es fortalecer el régimen de protección internacional con

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/58/12).*

<sup>2</sup> *Ibíd., Suplemento No. 12A (A/58/12/Add.1).*

<sup>3</sup> *Ibíd., cap. III, seccs. B a E.*

arreglo a lo dispuesto en el Programa de Protección<sup>4</sup> resultante de las Consultas Mundiales sobre la Protección Internacional y contribuir a que los gobiernos cumplan sus obligaciones en materia de protección en la cambiante situación internacional actual;

3. *Reafirma* que la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951<sup>5</sup>, y su Protocolo de 1967<sup>6</sup> siguen siendo la base del régimen de protección internacional de los refugiados, y reconoce la importancia de que los Estados partes los apliquen plena y eficazmente y respeten los valores que encarnan, observa con satisfacción que ciento cuarenta y cinco Estados son ahora partes en uno de esos instrumentos o en ambos, alienta a los Estados que no son partes a considerar su adhesión a estos instrumentos, subraya en particular la importancia de que se respete plenamente el principio de la no devolución, y reconoce que un cierto número de Estados que no son partes en los instrumentos internacionales relativos a los refugiados han dado prueba de generosidad acogiendo a refugiados;

4. *Toma nota* de que cincuenta y cinco Estados son ahora partes en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954<sup>7</sup>, y de que veintisiete Estados lo son en la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961<sup>8</sup>, y alienta al Alto Comisionado a que continúe sus actividades en favor de los apátridas;

5. *Subraya nuevamente* que la protección de los refugiados es primordialmente responsabilidad de los Estados, cuya cooperación efectiva y plena, acción y voluntad política son necesarias para que la Oficina del Alto Comisionado pueda cumplir las funciones que le han sido encomendadas;

6. *Insiste* en que la protección internacional es una función dinámica orientada hacia la acción que constituye un aspecto central del mandato de la Oficina del Alto Comisionado y está encaminada a promover y facilitar, entre otras cosas, la admisión, la recepción y el tratamiento de los refugiados y asegurar soluciones duraderas orientadas a la protección, teniendo presentes las necesidades especiales de los grupos vulnerables, todo ello en cooperación con los Estados y otros asociados, y observa en este contexto que la protección internacional es un servicio en el que participa gran número de personas que requiere personal apropiado y debidamente preparado, en especial en las actividades sobre el terreno;

7. *Acoge con satisfacción* la iniciativa “Convención y Más” del Alto Comisionado<sup>9</sup> y alienta al Alto Comisionado y a los Estados que se han ofrecido a facilitar acuerdos sobre la base de la iniciativa Convención y Más a fortalecer el régimen internacional de protección a través de la elaboración de enfoques integrales para resolver las situaciones de refugiados, lo cual incluye compartir mejor la carga y la responsabilidades internacionales y lograr soluciones duraderas;

8. *Recuerda* la importancia de una cooperación y una coordinación eficaces para atender las necesidades de los refugiados y otros desplazados y para encontrar soluciones duraderas a su situación, y acoge con satisfacción las iniciativas en curso en cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y agentes del

---

<sup>4</sup> *Ibíd.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12A (A/57/12/Add.1), anexo IV.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545.

<sup>6</sup> *Ibíd.*, vol. 606, No. 8791.

<sup>7</sup> *Ibíd.*, vol. 360, No. 5158.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, vol. 989, No. 14458.

<sup>9</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/58/12)*, párr. 24.

desarrollo para promover un marco que permita lograr soluciones duraderas, en particular en las situaciones de refugiados que se prolongan, incluido el enfoque de las “4 R” (repatriación, reintegración, rehabilitación y reconstrucción) para lograr un regreso sostenible;

9. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones no gubernamentales y demás organizaciones competentes a que, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado, con un espíritu de solidaridad internacional, de distribución de la carga y de responsabilidad compartida, cooperen y movilicen recursos con miras a aumentar la capacidad de los Estados que han acogido grandes números de refugiados y personas que buscan asilo y aliviar la pesada carga que soportan, y exhorta a la Oficina a que siga desempeñando su función catalítica de movilizar la asistencia de la comunidad internacional para atacar las causas fundamentales del fenómeno de los refugiados y a hacer frente a las consecuencias económicas, medioambientales y sociales que tiene la presencia de grandes poblaciones de refugiados en los países en desarrollo, especialmente los menos adelantados, así como en los países con economías en transición;

10. *Reafirma enérgicamente* la importancia fundamental y el carácter puramente humanitario y apolítico de la función de la Oficina del Alto Comisionado de dar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados, y recuerda que esas soluciones incluyen la repatriación voluntaria y, cuando procede y es posible, la integración local y el reasentamiento en un tercer país, y reafirma que la solución preferible sigue siendo la repatriación voluntaria, complementada con la rehabilitación y la asistencia para el desarrollo necesarias para facilitar una reintegración sostenible;

11. *Subraya* la obligación de todos los Estados de aceptar la repatriación de sus nacionales, exhorta a los Estados a que faciliten el regreso de sus nacionales respecto de los cuales se haya determinado que no necesitan protección internacional, y afirma la necesidad de que el regreso de las personas se realice en condiciones humanas y de seguridad y con pleno respeto de su dignidad y sus derechos humanos, independientemente de su condición;

12. *Alienta* a la Oficina del Alto Comisionado a que siga mejorando sus sistemas de gestión y asegure la eficacia y la transparencia en la utilización de sus recursos, reconoce que el suministro oportuno de recursos adecuados es esencial para que la Oficina pueda seguir cumpliendo el mandato que le ha sido confiado en su estatuto<sup>10</sup> y en las resoluciones subsiguientes de la Asamblea General relativas a los refugiados y a otras personas que entran en el ámbito de su competencia, e insta a los gobiernos y a otros donantes a que respondan prontamente a los llamamientos anuales y suplementarios que hace la Oficina a fin de obtener los recursos que necesita para sus programas;

13. *Pide* al Alto Comisionado que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe acerca de sus actividades.

77ª sesión plenaria  
22 de diciembre de 2003

---

<sup>10</sup> Resolución 428 (V), anexo.